



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del tres de septiembre del dos mil veinte.

El veinticinco de agosto del dos mil veinte a las veintidós horas con veintiséis minutos, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 133-2020**, en la que requieren:

Copia simple del expediente laboral del ex presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública, Carlos Adolfo Ortega asimismo del Jefe de la Unidad Financiera junto con sus atestados.

PREVENCIÓN Y SUBSANACIÓN

En fecha veintinueve de agosto del presente año se recibió escrito de la peticionaria quien envió respuesta a la prevención realizada anteriormente, luego de revisar la documentación y determinar que requiere información de *Hoja de vida y atestados del expresidente del IAIP Carlos Ortega y el Jefe de la Unidad Financiera*, por tanto, se dio por admitida la solicitud.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

IV. De acuerdo a los criterios que este Instituto ha plasmado en resoluciones, las hojas de vida y atestados de los empleados públicos *constituyen información pública; pues, con ésta no solo se cumple la finalidad de dar a conocer y comprobar la calificación técnica* que tienen éstas personas. Es por ello que se vuelve importante realizar la búsqueda de la información para su entrega tomando en consideración la protección de datos personales.



V. Procedí a remitir requerimiento de información a la Unidad de Talento Humano para que recopilara la información, verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible lo solicitado.

Posteriormente la responsable de dicha Unidad me remitió respuesta entregándome la documentación que se encuentra en los archivos de este Instituto.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP y 54 del Reglamento de la LAIP, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE lo solicitado.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

